



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciseis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	LAURELES DE SEVILLA" -P.H.
Demandado:	DIANA PATRICIA TOUS BERTEL Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014-2021-00808-00
Asunto	Inadmitir Demanda
AUTO	990

La demanda instaurada por LAURELES DE SEVILLA" -P.H quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva, en contra de DIANA PATRICIA TOUS BERTEL Y OTRO, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte aportar certificación de representación de unidad actualizada dado que la aportada data de 08 noviembre de 2019, lo anterior conforme lo establecido a los artículos 252 y 257 del C.G.P

SEGUNDO: Deberá el apoderado de la parte demandante, aportar el original de los documentos base de ejecución, en cumplimiento delo establecido en el art 78 No 12, en consonancia con los Artículos 84 y 430 del C.G.P.

Dicho título original deberá ser aportado al Juzgado en el horario de 9 a 11 am y 2 a 4 pm, para la mencionada entrega, deberá dirigirse al Despacho.

TERCERO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7709400e02abd4d253e83f69dc3b37759def64c1715fb06f467f371e4a866b10**

Documento generado en 16/12/2021 08:14:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>